

**22991** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057-77, promovido por Prodes, S. A., contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976 y 23 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1976 y 23 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alejandro Vallejo Merino en nombre de «Prodes, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos y, en su lugar, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca número seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres, denominada «Tepavil», todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22992** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.068-77, promovido por «Sociedad Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de enero de 1976 y 23 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Carbonell y Cia. de Córdoba», S. A., contra resoluciones de este Registro de 28 de enero de 1976 y 23 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre y representación de «Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis y veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete (esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera), por las que se concedió a don Francisco Muñoz Peral la marca «Peral», número setecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno por ser dicha resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22993** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400-77, promovido por «National Football League Properties Inc.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Football League Properties Inc.», contra resolución de este Re-

gistro de 6 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil novecientos setenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre) y veintitres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ésta confirmatoria de la anterior al resolver recurso de reposición, cuyas resoluciones se mantienen por conformarse al ordenamiento jurídico, que concedieron a «Kenmecca, S. A.», la marca gráfica número setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos, «insignias, emblemas y placas de madera o de cuero, de materias plásticas, marfil, concha y celuloide»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22994** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.437-77, promovido por «Pascual, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.437-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pascual, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Etrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Pascual, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca número seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, denominada «Gatopardo», a favor de la mencionada recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22995** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 137-78, promovido por «Robapharm A. G.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Robapharm, A. G.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vallejo Merino en nombre y representación de «Robapharm, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis por la que se concedió la marca «Ortopran», número seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis, y contra la resolución tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera, en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho y procede la concesión defi-